



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

### N° 032-2022 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 07 JUL 2022

#### VISTOS:

Hoja de Ruta N°008025, de fecha 07/04/2022, suscrito por el señor José Gregorio Quezada Paredes, representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C., solicita la Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo TITA"; Informe N°029-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 16/05/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Carta N°113-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 19/05/2022, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Hoja de Ruta N°012970, de fecha 02/06/2022, de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C., a través de su representante legal, presenta levantamiento de las ocho (8) Observaciones al ITS; Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Memorando N°899-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 04/07/2022, de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; Informe N°047-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 04/07/2022, de la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Informe N°019-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JJGÑ, de fecha 05/07/2022, de la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, merece destacar el numeral 1.1, que refiere el Principio de Legalidad, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines por los que fueron conferidas". Es decir, las actuaciones y actos administrativos deben observar las normas pre establecidas para la tramitación de los procedimientos, teniendo en consideración que la autoridad competente, ejerza la facultad del control posterior de los actos administrativos, salvaguardando de esa manera el carácter imperativo de las normas procesales;

Que, mediante la Ley N°28611, Ley General de Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del medio ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 309 Fecha: 07 Julio 2022



Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, se establecen los criterios técnicos para la evaluación de Informes Técnicos Sustentatorios – ITS para lo cual dice textualmente lo siguiente: “En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación...”.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N°039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, en relación a las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos insta que: “En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos”.



Que, el artículo 40, numeral 40.3, del Decreto Supremo N°005-2021-EM, señala: La Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

Que, mediante Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, de fecha 27 de marzo del 2015, Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental; Los criterios técnicos deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad.

Que, mediante Carta s/n, presentada al Gobierno Regional a la que se le asigna Hoja de Ruta N°008025, de fecha 07/04/2022, el señor José Gregorio Quezada Paredes, representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C., solicita la Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para el Proyecto “Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo TITA”, Ubicado en la esquina Av. Argentina con jirón Venezuela, Provincia y Departamento del Callao.

Que, mediante Informe N°029-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 16/05/2022, la profesional de la Gerencia informa a la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, sobre evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio – ITS para el Proyecto “Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo TITA”, concluyendo que, se ha identificado un total de ocho (08), observaciones, la misma que debe ser notificada al representante legal de la empresa, para levantar las observaciones señaladas en el presente informe, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 2022 Fecha: 07.05.2022

Que, mediante Carta N°113-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 19/05/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa al representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C., sobre las observaciones realizadas por la profesional en la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo TITA", otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanarlas.

Que, mediante Carta s/n, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N°012970, de fecha 02/06/2022, la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C., a través de su representante legal, presenta levantamiento de las ocho (8) Observaciones al ITS, solicitado en la Carta N°113-2022-GRC/GRRNGMA.

Que, mediante Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, informa que, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, ha sido elaborado por ingenieros certificados y habilitados y con capacitación en elaboración de Instrumentos de gestión ambiental, así mismo analiza lo siguiente:

- Que, el grifo cuenta con Certificación Ambiental vigente, otorgado por el Ministerio de Energía y Minas, quien aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de una Estación de Servicios denominada "Grifo Tita", con Resolución Directoral N°550-98-EM/DGH y con Ficha de Registro N°19933-050-051220 otorgada por OSINERGMIN.
- Que, el nombre del ITS, es "Modificación y/o Instalación de tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5000 gal), Instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo Tita".
- Que, el objetivo del ITS, es realizar la modificación y ampliación de la Estación de Servicios, para la instalación de tanque de DB5-S50 de mayor capacidad a lo aprobado en el IGA (5000 gal), ampliación de islas de despacho y ampliación del área del establecimiento a través de la compra de una edificación aledaña al establecimiento, el área a comprar es de 197,74m<sup>2</sup>, obteniendo un área total del establecimiento de 1162.60m<sup>2</sup>, adicional a ello se realizará el cambio y modificación de uso de las edificaciones, de todos los componentes y trabajos a realizarse y la modificación del programa de monitoreo ambiental.
- Que, el ITS contempla la instalación de un tanque de DB5-S50 de mayor capacidad a lo aprobado en el IGA (5000 gal), la ampliación de Islas de despacho y ampliación del área del establecimiento a través de la compra de una edificación aledaña al establecimiento y la modificación del programa de monitoreo ambiental; asimismo ha sido elaborada teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM y en un primer momento tuvo 8 observaciones las cuales fueron levantadas satisfactoriamente, por lo tanto según opinión técnica se debe otorgar la conformidad del ITS.
- Que, la Ubicación del ITS es en la esquina de la Av. Argentina con Jirón Venezuela, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, siendo las coordenadas del establecimiento para el proyecto en UTM – WGS 84:





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

032

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 507 Fecha: 17 JUL 2022



| CUADRO DE COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA 18S |      |               |         |           |
|---------------------------------------------|------|---------------|---------|-----------|
| Hito                                        | Lado | Distancia (m) | Este    | Norte     |
| A                                           | A-B  | 19,60         | 267 220 | 8 666 801 |
| B                                           | B-C  | 31,76         | 267 240 | 8 666 801 |
| C                                           | C-D  | 28,00         | 267 239 | 8 666 764 |
| D                                           | D-E  | 25,40         | 267 212 | 8 666 765 |
| E                                           | E-A  | 18,77         | 267 208 | 8 666 790 |

Fuente: ITS para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita".

➤ De la descripción de las Instalaciones que se modificaran:

| N° de Tanque              | N° de Comportamientos | Producto         | Capacidad (gal) |
|---------------------------|-----------------------|------------------|-----------------|
| 1                         | 1                     | DB5-S50          | 6000            |
| 2                         | 1                     | Gasolina 90 Plus | 4000            |
|                           | 2                     | Gasolina 90 Plus | 2000            |
| 3*                        | 1                     | DB5-S50          | 5000            |
| 4                         | 1                     | Gasolina 95      | 3000            |
|                           | 2                     | Gasolina 97 Plus | 2000            |
| <b>Capacitación Total</b> |                       |                  | <b>22000</b>    |

Fuente: Plano de distribución proyectada (A-02)

\*Tanque de DB5-S50 proyectada.



| N° de Isla | N° de Dispensador | N° de mangueras | N° de lados | Producto         |
|------------|-------------------|-----------------|-------------|------------------|
| 1          | 1                 | 8*              | 2L          | G90/G97/G95/DB-5 |
| 2          | 1                 | 6               | 2L          | DB5/G95/G90      |
| 3          | 1                 | 8*              | 2L          | G90/G97/G95/DB-5 |

Fuente: Plano de distribución proyectada (A-02).

\*Mangueras proyectadas – Las coordenadas fueron obtenidas en campo.

La especialista en su evaluación, concluye que, el Informe Técnico Sustentatorio ITS, sustenta la modificación y ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Grifo Tita, para la instalación de tanque de DB5-S50 de mayor capacidad a lo aprobado en el IGA (5000 gal), ampliación de islas de despacho (mangueras) y ampliación del área del establecimiento a través de la compra de una edificación aledaña al establecimiento, adicional a ello se realizará el cambio y modificación de uso de las edificaciones y la modificación del programa de monitoreo ambiental. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, no generando impactos ambientales adicionales a los evaluados con la Certificación Ambiental vigente del grifo propiedad de la empresa Estación de servicios Monte Everest S.A.C., ubicado en la esquina de la Av. Argentina y Jr. Venezuela, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. El programa de Monitoreo se adecua al Informe N°011-2018-MEM/DGAAE comunicado a los gobiernos regionales mediante Oficio N°268-2018-MEM/DGAAE emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas; asimismo la especialista concluye que, después de la revisión del ITS se debe otorgar la conformidad y recomienda se proyecte el acto





032

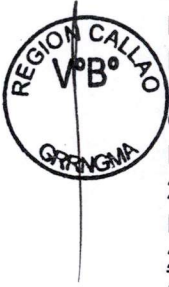
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 308 Fecha: 07 JUL 2022

resolutivo por medio del cual se otorgue la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para la modificación de componentes y modificación del Programa de Monitoreo del grifo, presentado por su representante legal de la empresa de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita.

Que, mediante Memorando N°899-2022-GRC/GRRNGMA, de fecha 04/07/2022, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, solicita a la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, amplíe su informe sobre Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio – Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita”, en el sentido que: Precise cual será el nombre Técnico sustentatorio a aprobar; analizar y de ser el caso modificar en su informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022, numerales b) y c) de la descripción de las modificaciones del ITS y Señalar si el ITS involucra Áreas de Conservación Regional.

Que, mediante Informe N°047-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 04/07/2022, la profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, amplía su informe desarrollando la información para culminar el proceso de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “Modificación y/o Instalación del Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5000 gal), Instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, Ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita”.



Que, atendiendo a lo manifestado anteriormente se tiene que la Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco del D.S N°039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2021-EM y la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, para lo cual es de verse que a través del Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022, se desprende que la Profesional en mención recomienda se **OTORGUE LA CONFORMIDAD** del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “Modificación y/o Instalación del Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5000 gal), Instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, Ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita”, ubicado en la esquina de la avenida Argentina y Jr. Venezuela, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, a razón de que levanto las 08 observaciones indicadas, y se ha cumplido con la finalidad del artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2021-EM y la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, situación por la cual corresponde declarar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio - ITS por las consideraciones expuestas en el presente informe.

Que, mediante Informe N°019-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JJGÑ, de fecha 04/06/2022, la abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, opina declarar la **CONFORMIDAD** al “Informe Técnico Sustentatorio – ITS, “Modificación y/o Instalación del Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5000 gal), Instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, Ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita”, ubicado en la esquina de la avenida Argentina y Jr.





Venezuela, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, teniendo presente los fundamentos y conclusiones vertidos en los Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022 y N°047-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 04/07/2022.

Que, a propósito de la solicitud presentada por la empresa **ESTACION DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, debemos de señalar que el Informe Técnico Sustentatorio – ITS es un instrumento de Gestión Ambiental complementario que se utiliza en los casos que sea necesario realizar la modificación de componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión, que cuenten con certificación ambiental o instrumento de Gestión Ambiental complementario, que prevean impactos ambientales no significativos o cuando se pretenda hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, siempre que no generen impactos ambientales negativos significativos.

Que, atendiendo a lo manifestado anteriormente se tiene que la Profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el marco del D.S N°039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2021-EM y la Resolución Ministerial N°159-2015-MEM/DM, para lo cual es de verse que a través del Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022 y Informe N°047-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 04/07/2022 se desprende que la Profesional en mención recomienda **DECLARAR LA CONFORMIDAD** al "Informe Técnico Sustentatorio - ITS , "Modificación y/o Instalación del Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5000 gal), Instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, Ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita", ubicado en la esquina de la avenida Argentina y Jr. Venezuela, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao", a razón de que levanto las 08 observaciones indicadas, y se ha cumplido con la finalidad del artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, la misma que fuera modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N°005-2021-EM, situación por la cual corresponde la declaración de conformidad al Informe Técnico Sustentatorio - ITS por las consideraciones expuestas.

Que, el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...";

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal "C" del artículo 41° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la "Modificación y/o Instalación del Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5000 gal), instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo







ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., Grifo Tita”, ubicado en la esquina de la avenida Argentina y Jr. Venezuela, del Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao”, presentado por el señor José Gregorio Quezada Paredes, representante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, de acuerdo a los fundamentos técnicos y conclusiones vertidos en los Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022, y el Informe N°047-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 04/07/2022, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio mencionado, con la presente Resolución Directoral y el informe que la integra y sustenta; así como con los compromisos y obligaciones establecidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento de evaluación.

**ARTICULO TERCERO.** - La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO CUARTO.** - **REMITIR** copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS MONTE EVEREST S.A.C.**, y los informes N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022, y el Informe N°047-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 04/07/2022, en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 398 Fecha: 07 JUL 2022



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA  
Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente (R)





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

290

REGIÓN CALLAO  
Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente  
27 JUN 2022  
RECEBIDO  
HORA: 12:05  
FIRMA: [Signature]

**INFORME N° 045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY**

**De :** Ing. CECILIA MARCELA CHUNGA YACOLCA  
Profesional Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente

**A :** Ing. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA  
Jefe Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e)

**Asunto :** Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- "GRIFO TITA"

**Referencia :** Carta S/N (H. R. 008025)  
Carta N° 113-2022-GRC/GRRNGMA  
Carta S/N (H. R. 012970)

**Fecha :** Callao 27 de junio de 2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 328 Fecha: 07 JUN 2022



Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 07 de abril de 2022, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 008025, el Sr. José Gregorio Quezada Paredes representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., presenta el Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita" ubicado en la esquina Av. Argentina y Jr. Venezuela, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. Cuenta con el siguiente Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado:
  - Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de una Estación de Servicios denominada "Grifo Tita", Resolución Directoral N° 550-98-EM/DGH.
- 1.2. Con Carta N° 113-2022-GRC/GRRNGMA de fecha 19 de mayo de 2022 que fue recepcionado al día siguiente, se corre traslado de las observaciones realizadas al Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita", brindándose un plazo de diez (10) días hábiles para ser subsanadas por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. para su correspondiente levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 02 de junio de 2022, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012970, el Sr. José Gregorio Quezada Paredes representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones del ITS para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento el D.S. N° 008-2005-PCM.





DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 208  
 Fecha: 07.1.2022

- 2.4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento el D.S N° 019-2009-MINAM.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- 2.6. Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental.
- 2.7. Decreto Supremo N° 054-93-EM "Reglamento de Seguridad para los Establecimientos de Venta al público de Combustibles Derivados de los Hidrocarburos, y sus modificatorias".
- 2.8. Decreto Supremo N° 030-98-EM "Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y su Modificatoria aprobada con D.S. N° 045-2001-EM".



**III. EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

• **Nombre**

"Modificación y/o instalación de Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5 000 gal), instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".

• **Objetivo**

Realizar la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios, para la instalación de tanque de DB5-S50 de mayor capacidad a lo aprobado en el IGA (5 000 gal), ampliación de islas de despacho y ampliación del área del establecimiento a través de la compra de una edificación aledaña al establecimiento, el área a comprar es de 197,74 m<sup>2</sup>, obteniendo un área total del establecimiento de 1162.60 m<sup>2</sup>, adicional a ello se realizará el cambio y modificación de uso de las edificaciones, todos los componentes y trabajos a realizarse; Adicional a ello, la modificación del programa de monitoreo ambiental.

• **Ubicación**

Esquina Av. Argentina con Jirón Venezuela, distrito Callao- Provincia Constitucional del Callao.

**Coordenadas del Establecimiento para el Proyecto en UTM - WGS 84**

| CUADRO DE COORDENADAS UTM - WGS 84 ZONA 18S |      |               |         |           |
|---------------------------------------------|------|---------------|---------|-----------|
| HITO                                        | LADO | DISTANCIA (m) | ESTE    | NORTE     |
| A                                           | A-B  | 19,60         | 267 220 | 8 666 801 |
| B                                           | B-C  | 31,76         | 267 240 | 8 666 801 |
| C                                           | C-D  | 28,00         | 267 239 | 8 666 764 |
| D                                           | D-E  | 25,40         | 267 212 | 8 666 765 |
| E                                           | E-A  | 18,77         | 267 208 | 8 666 790 |

Fuente: ITS- para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL <sup>279</sup>  
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 398 Fecha: 07 JUL 2022

• De las Instalaciones Actuales:

El grifo cuenta con la Ficha de Registro N° 19933-050-51220 de fecha 06 de diciembre del 2020 con una capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos de 22 000 galones. Cuya distribución se muestra a continuación:

| DATOS TÉCNICOS                        |                   |                 |                     |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------|---------------------|
| Informe Técnico N°: 4675-UF-050-2000  |                   |                 |                     |
| Fecha del Informe Técnico: 06/04/2000 |                   |                 |                     |
| COMBUSTIBLES LÍQUIDOS:                |                   |                 |                     |
| N° Tanque                             | N° Compartimiento | Producto        | Capacidad (Galones) |
| 1                                     | 1                 | DIESEL B5 S-50  | 6000                |
| 2                                     | 1                 | GASOHOL 90 PLUS | 6000                |
| 3                                     | 1                 | SIN PRODUCTO    | 5000                |
| 4                                     | 1                 | GASOHOL 95 PLUS | 3000                |
|                                       | 2                 | GASOHOL 97 PLUS | 2000                |
| CAPACIDAD TOTAL                       |                   |                 | 22000               |



Los componentes aprobados en el IGA aprobado, son los siguientes:

**Edificación.** El establecimiento cuenta con:

| N°                  | Uso de área        | Descripción    | Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S |           |
|---------------------|--------------------|----------------|--------------------------------|-----------|
|                     |                    |                | ESTE                           | NORTE     |
| <b>PRIMER PISO</b>  |                    |                |                                |           |
| 1                   | Tienda             | -              | 267 233                        | 8 666 774 |
| 2                   | Cuarto de maquinas | -              | 267 238                        | 8 666 767 |
| 3                   | SH.M               | -              | 267 238                        | 8 666 775 |
| 4                   | SH.H               | -              | 267 238                        | 8 666 777 |
| 5                   | Lavado y engrase   | -              | 267 233                        | 8 666 767 |
| 6                   | Cisterna - Patio   | -              | 267 238                        | 8 666 773 |
| 7                   | Vestidor           | No se edificó. | -                              | -         |
| 8                   | Deposito o almacén | No se edificó. | -                              | -         |
| <b>SEGUNDO PISO</b> |                    |                |                                |           |
| 9                   | Oficina 1          | -              | 267 231                        | 8 666 770 |
| 10                  | Oficina 2          | -              | 267 234                        | 8 666 770 |
| 11                  | Hall               | -              | 267 233                        | 8 666 777 |
| 12                  | Servicio higiénico | -              | 267 238                        | 8 666 775 |
| 13                  | Servicio higiénico | -              | 267 238                        | 8 666 777 |

Fuente: Plano de Distribución General EIA 1998 - folio 063

\* Aprobado mediante: Resolución Directoral N° 550-98-EM/DGH

**Islas existentes.** El establecimiento cuenta con:

| N° de Isla | N° de dispensador | N° de mangueras | N° de lados | Producto     |
|------------|-------------------|-----------------|-------------|--------------|
| 1          | 1                 | 6               | 2 L         | G90/G97/G84  |
| 2          | 1                 | 6               | 2 L         | DB5/G84/ G90 |
| 3          | 1                 | 6               | 2 L         | DB5/G84/ G90 |

Fuente: Plano de distribución (A-01)

\* Aprobado mediante: Resolución Directoral N° 550-98-EM/DGH.





• **Descripción de las Modificaciones**

Las modificaciones materia del ITS consisten en:

**Instalaciones que se modificarán**

- Instalación del tanque N° 3 el cual fuera aprobado con Resolución Directoral N° 550-98-EM/DGH el cual se propone instalar con mayor capacidad (5 000 gal). Se modificará el patio de maniobras a fin de instalar las líneas de Diesel (DB5-S50).
- Modificación y ampliación de la isla N°1, que actualmente es una isla simple que despacha 03 productos (DB5-S50, G95 y G90) y que, a través del presente ITS, se modificarán los productos a despachar, contando con 04 mangueras (DB5-S50, G90, G84 y G97), por ambos lados.
- Modificación y ampliación de la isla N°3, que actualmente es una isla simple que despacha 03 productos (DB5-S50, G95 y G90) y que, a través del presente ITS, se modificarán los productos a despachar, contando con 04 mangueras (DB5-S50, G90, G84 y G97), por ambos lados.
- Reubicación de edificación del primer nivel: cuarto de máquinas, depósito, escalera y vestidor.
- Modificación y ampliación de la edificación, dado a que se realizará la compra de un área aledaña al establecimiento (primer y segundo piso), cabe indicar que la dirección actual se mantiene.
- Reubicación de la isla N°2.
- Reubicación de punto agua y aire del establecimiento.



**Instalaciones que se implementarán**

- Instalación de tanque de DB5-S50 con capacidad de 5,000 galones, con su respectivo punto de descarga y accesorios.
- Instalación de dos (02) mangueras para el expendio de DB5-S50, en la isla N° 1, para la atención al cliente por ambos lados de la isla.
- Instalación de dos (02) mangueras para el expendio de DB5-S50, en la isla N°3, para la atención al cliente por ambos lados de la isla.
- Instalación del área de depósito, escalera, cuarto de máquinas y vestuario aprobado en el IGA.
- Se implementará una nueva edificación de dos pisos al área del establecimiento a través de la Compra del primer piso y segundo de un área aledaña al establecimiento, para que sea usado como, Primer piso: cuarto de máquinas, vestuario, depósito y área libre e Instalación de una escalera: la escalera, está al frente de un área ya existente (cuarto de máquinas); Después de la compra de la edificación y posterior a la aprobación del presente ITS, se ampliará el Segundo piso, contará con áreas destinadas a sala de espera, oficina (gerencia), dos servicios higiénicos y área libre.
- Instalación de la isla N°2 (reubicación), previa aprobación del ITS
- Implementación de punto agua y aire del establecimiento.

Considerando los cambios antes mencionados, la distribución de los tanques e islas será la siguiente:





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 397 Fecha: 07-10-2022

| N° de tanque    | N° de compartimientos | Producto         | Capacidad (gal) |
|-----------------|-----------------------|------------------|-----------------|
| 1               | 1                     | DB5-S50          | 6 000           |
| 2               | 1                     | GASOLINA 90 PLUS | 4 000           |
|                 | 2                     | GASOLINA 90 PLUS | 2 000           |
| 3*              | 1                     | DB5-S50          | 5 000           |
| 4               | 1                     | GASOLINA 95      | 3 000           |
|                 | 2                     | GASOLINA 97 PLUS | 2 000           |
| Capacidad Total |                       |                  | 22 000          |

Fuente: Plano de distribución proyectada (A-02)

\*Tanque de DB5-S50 proyectada.

| N° de Isla | N° de dispensador | N° de mangueras | N° de lados | Producto         |
|------------|-------------------|-----------------|-------------|------------------|
| 1          | 1                 | 8*              | 2 L         | G90/G97/G95/DB-5 |
| 2          | 1                 | 6               | 2 L         | DB5/G95/ G90     |
| 3          | 1                 | 8*              | 2 L         | G90/G97/G95/DB-5 |

Fuente: Plano de distribución proyectada (A-02)

\*Mangueras proyectadas

Nota: Las coordenadas fueron obtenidas en campo.

• **Descripción de las actividades que comprenden las modificaciones**

Las modificaciones planteadas en el ITS requerirán de trabajos en la etapa de construcción, tales como: movilización de equipos, maquinarias y materiales, trabajos preliminares, corte de pavimento de concreto, obras de concreto (simple y armado) y albañilería. Asimismo, se necesitarán trabajos de carpintería metálica, desconexión mecánica y eléctrica, Izaje y montaje de equipos, Instalación, montaje y conexionado mecánico, Cableado y conexionado eléctrico y finalmente, Pruebas de funcionamiento.

En la etapa de Operación se realizarán trabajos de Descarga de Combustibles Líquidos, Almacenamiento de Combustibles Líquidos, Despacho de Combustibles líquidos y Servicios auxiliares.

Finalmente, En la etapa de Mantenimiento se realizarán los siguientes trabajos: Cambio de aceites, empaquetaduras, correas, filtros, rodamientos, válvulas y contactos entre otros, Desarme, limpieza y control de válvulas, Lubricación de rodamientos de motores eléctricos, Verificación de hermeticidad de líneas. Purga y limpieza de filtros, Pruebas de funcionamiento de equipos, Control de la pintura de la totalidad de tuberías, accesorios y válvulas instaladas en forma aérea y sus soportes, Revisión y limpieza de tableros eléctricos y finalmente, Mantenimiento de tanques, bombas y dispensadores.

• **Cronograma de Ejecución y el Costo del Proyecto**

El Proyecto se realizará aproximadamente durante 1 mes y el monto estimado de la inversión se estima que asciende a S/. 975 827.37 soles sin incluir IGV.

• **Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales Potenciales**





Los impactos ambientales asociados a las modificaciones descritas, son similares a las que se consideraron en el IGA aprobado, se han identificado y evaluado haciendo uso de la metodología de Conesa Vítor edición 2010. Cuyos resultados muestran que son no significativos.



• **Medidas de prevención, mitigación y/o corrección**

Comprende distintas medidas de prevención y mitigación según las siguientes etapas:

**Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales – Construcción**

| ACTIVIDADES                                       | IMPACTOS AMBIENTALES                                                     | MEDIDA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Movilización de equipos, maquinarias y materiales | Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se humedecerá el terreno cada vez que se realice movimiento de tierra o excavaciones previamente a los trabajos de corte, se colocará cubiertas al material de relleno producto de las excavaciones.</li> <li>Los equipos y unidades antes de ser utilizadas, deberán someterse a un mantenimiento continuo, a fin de que cumplan con las revisiones técnicas para su buen funcionamiento.</li> <li>Para mitigar los impactos generados durante las actividades de acarreo de materiales, se exigirá a las empresas encargadas del transporte cubrir adecuadamente las tolvas de los vehículos, con el fin de evitar la dispersión de partículas por el viento.</li> <li>Para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento se colocará un cerco de tela de polipropileno o similar, el cual debe permanecer durante toda la obra.</li> </ul> |
| Trabajos preliminares                             | Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Corte de pavimento de concreto                    |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Obras de concreto (simple y armado) y albañilería | Incremento de los niveles de ruido                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá instalar silenciadores a los vehículos y maquinarias y/o medidas que sean complementarias que ayuden a controlar y minimizar la emisión de ruidos. y se dotará de protectores de oídos a todo el personal que labore en el proyecto.</li> <li>Implementación de cerco alrededor de las actividades con fin de amortizar la alteración a nivel base de ruido.</li> <li>Los equipos y maquinarias deberán contar a una inspección técnica actualizada antes de su utilización, para que de esta manera se tenga control del mantenimiento continuo de los equipos y maquinaria a utilizar.</li> <li>Se trabajará en horarios autorizados, según licencia municipal.</li> </ul>                                                                                                                                                                                             |
| Carpintería Metálica (defensas metálicas)         |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Izaje y montaje de equipos                        |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar una gestión adecuada (almacenamiento, transporte) de los residuos peligrosos hasta la disposición final por una EO-RS certificada, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA "Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición"</li> <li>Implementar áreas de almacenamiento temporal (recipientes metálicos debidamente rotulados) para los residuos de gestión municipal y no municipal, teniendo en cuenta la segregación en la fuente y considerando los colores establecidos en el NTP 900.058.2019.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Instalación, montajes y conexión mecánico         | Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos peligrosos |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Cableado y conexión eléctrico                     |                                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer un área específica para el manejo de mezclas de concreto, con una base de plástico para evitar el contacto directo con el suelo.</li> <li>Establecer procedimientos para el manejo adecuado de combustibles, lubricantes, grasas y reactivos químicos. En caso de derrame de combustible, aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, el Titular deberá realizar la limpieza de manera inmediata con arena y/o paños absorbentes, los mismos que serán manejados como un</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Pruebas de funcionamiento                         | Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos no peligrosos    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

277  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 304 Fecha 07/03/2022



Alteración de la calidad del suelo por generación de desmonte

residuo sólido peligroso en cilindros rojos debidamente cerrados y rotulados.

- En caso de derrames retirar el suelo y disponerlo como residuo peligros y ser dispuesto por una EO-RS.
- El desmonte generado será dispuesto en una escombrera autorizada por la municipalidad.

### Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales – Operación

| ACTIVIDADES                         | IMPACTOS AMBIENTALES                                                     | MEDIDA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Descarga de Combustibles Líquidos   | Alteración de la calidad de aire por emisiones fugitivas                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante la recepción de combustibles se minimizarán manteniendo las instalaciones y equipos en buen estado, según las recomendaciones de los fabricantes; asimismo, se entrenará al personal previo a la puesta en operación.</li> <li>• Se mantendrá abierta la tapa del tanque de combustible el menor tiempo posible, limitándose solo cuando se realiza el trasiego. Asimismo, se verificará que el camión cisterna haya sido sometido a una inspección técnica.</li> <li>• Se implementarán señaléticas y/o indicaciones tales como "Mantener los motores apagados durante la espera".</li> <li>• Se realizará la revisión y mantenimiento semestral de las mangueras y conectores.</li> <li>• Se sugerirá a los clientes a que apaguen su vehículo mientras esperan su turno de atención y de carácter obligatorio durante el despacho de combustible.</li> <li>• Se contará con un sistema para la recuperación de vapores y venteo para la descarga y almacenamiento de combustibles líquidos.</li> <li>• Se implementarán detectores de fugas</li> </ul> |
|                                     | Alteración de la calidad de aire por emisión gaseosas                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Almacenamiento de Combustibles (CL) | Incremento de los niveles de ruido                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prohibirá el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, mediante señaléticas y/o indicaciones respectivas del establecimiento.</li> <li>• Se sugerirá a los clientes a que apaguen su vehículo mientras esperan su turno de atención y de carácter obligatorio durante el despacho de combustible.</li> <li>• Se ha establecido un límite de velocidad dentro del establecimiento.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Operación de compresores            |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Despacho de Combustibles (CL)       | Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos peligrosos | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La gestión de los residuos sólidos considerará la segregación en la fuente, por ello los RR.SS. serán almacenados en contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 (Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos).</li> <li>• El manejo y gestión de residuos sólidos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Servicios auxiliares                |                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

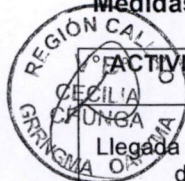


Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 208 Fecha: 17/05/2022

**Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales – Operación de área de lavado**



| ACTIVIDADES                          | ASPECTOS AMBIENTALES                                                  | IMPACTO AMBIENTAL                                                                   | TIPO DE MEDIDA | MEDIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Llegada y registro del vehículo      | Generación de residuos sólidos no peligrosos (papelería)              | Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos no peligrosos               | Preventiva     | <ul style="list-style-type: none"> <li>El almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición.</li> <li>Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos sólidos.</li> </ul> |
| Salida del vehículo                  |                                                                       |                                                                                     |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lavado del interior del vehículo     | Generación de residuos sólidos no peligrosos por la limpieza (trapos) | Incremento de los niveles de ruido                                                  | Mitigación     | El equipo será sometido a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso en la etapa, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Lavado y secado externo del vehículo |                                                                       |                                                                                     |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lavado del interior del vehículo     | Generación de Ruido proveniente de la aspiradora                      | Incremento de los niveles de ruido                                                  | Mitigación     | Se implementará un sistema de trampa de grasas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lavado y secado externo del vehículo | Generación de Ruido proveniente de la hidro lavadora                  |                                                                                     |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Lavado y secado externo del vehículo | Generación de aguas residuales no domésticas                          | Alteración de la calidad del agua por las descargas en el sistema de alcantarillado | Mitigación     | Se implementará un sistema de trampa de grasas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                      |                                                                       |                                                                                     | Control        | Se tendrán los resultados del monitoreo realizado por la empresa portadora de servicios correspondiente, respecto a las descargas no domésticas, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

**Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales – Mantenimiento**

| ACTIVIDADES                                                                                         | IMPACTOS AMBIENTALES                                    | MEDIDA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cambio de aceites, empaquetaduras, correas, filtros, rodamientos, válvulas y contactos entre otros. | Alteración de la calidad de aire por emisiones gaseosas | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizará el trabajo por personal altamente calificado, con la finalidad de evitar la inadecuada manipulación de los equipos.</li> <li>Se realizarán cortes de combustible durante los trabajos que se requieran.</li> </ul> |
|                                                                                                     | Incremento de los niveles de Ruido                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementarán señaléticas tales como "Prohibido hacer ruido".</li> <li>Se realizarán los trabajos en horario diurno.</li> <li>Uso controlado de equipos</li> </ul>                                                           |





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 397 Fecha: 07 JUN 2022

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Desarme, limpieza y control de válvulas.</p> <p>Lubricación de rodamientos de motores eléctricos.</p> <p>Verificación de hermeticidad de líneas. Purga y limpieza de filtros.</p> <p>Pruebas de funcionamiento de equipos.</p> <p>Control de la pintura de la totalidad de tuberías, accesorios y válvulas instaladas en forma aérea y sus soportes.</p> <p>Revisión y limpieza de tableros eléctricos.</p> <p>Mantenimiento de tanques, bombas y dispensadores.</p> | <p>Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos peligrosos</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• La gestión de los residuos sólidos considerará la segregación en la fuente, por ello los RR.SS. serán almacenados en contenedores herméticos rotulados y diferenciados por colores, de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 900.058.2019 (Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos).</li> <li>• El manejo y gestión de residuos sólidos se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.</li> <li>• Los residuos sólidos peligrosos serán entregados para su disposición final a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).</li> <li>• En caso de derrame de aceites, solventes, el Titular deberá realizar la limpieza de manera inmediata con arena y/o paños absorbentes, los mismos que serán manejados como residuo sólido peligroso en cilindro debidamente cerrados y rotulados.</li> </ul> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



### Medidas de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales – Mantenimiento de área de lavado

| ACTIVIDADES                                                                                    | IMPACTOS AMBIENTALES                                                      | MEDIDA PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Cambio de aceites, rodamientos y contactos entre otros</p> <p>Reparaciones y reemplazos</p> | <p>Incremento del nivel de Ruido</p>                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de iniciar las labores de mantenimiento, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado. En caso de que los equipos se encuentren en mal estado se procederá a retirarlos para su posterior mantenimiento</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>Cambio de aceites, rodamientos y contactos entre otros</p> <p>Reparaciones y reemplazos</p> | <p>Alteración de la calidad del Suelo por residuos sólidos peligrosos</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada.</li> <li>• Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.</li> </ul> |





DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. ... 500 ... Fecha: 07 JUL 2022

Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

• **Programa de Monitoreo**

EL programa de monitoreo con el PMA aprobado con Resolución Directoral N° 550-98-EM/DGH será actualizado, quedando de la siguiente manera:

**Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado**

| Comp. | Puntos | Coordenadas UTM - WGS 84<br>Zona 19S |           | Ubicación de puntos                         | Frecuencia | Parámetros                                | Norma                             |
|-------|--------|--------------------------------------|-----------|---------------------------------------------|------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|
|       |        | Este (X)                             | Norte (Y) |                                             |            |                                           |                                   |
| Aire  | A1     | 267 214                              | 8 666 767 | Al ingreso del Jr. Venezuela (Barlovento)   | Trimestral | Benceno                                   | Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM |
|       | A2     | 267 226                              | 8 666 767 | A la salida de la Av. Venezuela (Sotavento) |            |                                           |                                   |
| Ruido | R1     | 267 237                              | 8 666 800 | Al frente del área lavado y engrase         | Trimestral | Nivel de Presión sonora LA <sub>eqT</sub> | Decreto Supremo N° 085-2003-PCM   |
|       | R2     | 267 237                              | 8 666 798 | A la salida de la Av. Venezuela             |            |                                           |                                   |

Fuente: ITS- para el Proyecto "Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".



**IV. DE LAS OBSERVACIONES**

1. El Nombre del Proyecto tiene un error de redundancia. Corregir.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, se actualiza el nombre del proyecto, quedando de la siguiente forma: "Modificación y/o instalación de tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5 000 gal), instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. – Tita".

**Observación levantada**

2. Según la Ficha de Registro N° 19933-050-051220 de Osinergmin, y lo evidenciado en la supervisión de campo realizada por el Ing. Víctor Torres en el proceso de evaluación del ITS presentado con Hoja de Ruta N° 004016, consta la existencia de un total de 04 tanques y uno de ellos cuenta con 2 compartimientos; sin embargo, en el cuadro N° 8 del Instrumento presentado indica que 2 de los 4 tanques presentan 2 compartimientos, se debe realizar la corrección necesaria o explicar esta inconsistencia.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, se indica que la Ficha de Registro N° 19933-050-051220 de Osinergmin de fecha 06 de diciembre del 2020 no se encuentra actualizada. Cabe señalar que adjunta el cuadro de características de los Tanques aprobado en el EIA del año 1998, siendo el mismo numero de tanques y compartimientos que refiere contar en





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 398 Fecha: 07 JUL 2022

la actualidad, por lo que estarían ya contemplados los impactos ambientales de la existencia de dichos tanques. Por lo que se consideran viable la instalación del tanque 3.

#### Observación levantada

3. En la descripción del proyecto (ítem 3.3.1), falta narrar las acciones que se realizarán para la ampliación del área de lavado y engrase.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, se describe en el ítem 3.4 Descripción del Proyecto, inciso f), del Anexo N.º 01 (Informe Técnico Sustentatorio Actualizado), las herramientas y equipos a ser utilizadas en la ampliación del área de lavado y engrase, así como el tratamiento que se dará a los lodos generados.

#### Observación levantada

4. En el ítem 3.9.2. Identificación de las actividades que pueden causar impactos, se mencionan correctamente las etapas de construcción operación mantenimiento, servicio de combustible y cierre, sin embargo, han excluido las actividades que se generan en la construcción, operación, mantenimiento y cierre del servicio de lavado de vehículos, por lo que se solicita la corrección de este punto.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, se observa que han sido incluidas estas las etapas de operación de servicio de lavado y Mantenimiento de servicio de lavado en el cuadro N.º 19. Identificación de Actividades que pueden causar Impactos.

#### Observación levantada

5. El Establecimiento genera efluentes líquidos industriales, dado que cuenta con una zona de lavado y engrase, tal como se menciona en el ítem 3.9; sin embargo, en el cuadro N.º 30 no se incluye el componente ambiental agua, que sería el afectado por estos efluentes.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, se realiza la actualización de la identificación y evaluación de impactos derivados del servicio de lavado de vehículos, que propone el ITS.

#### Observación levantada

6. En el ítem 3.11.2, apartado b, indica que se eliminarán los puntos de monitoreo de efluentes, dado que la estación de servicios no cuenta con área de lavado. Corregir, ya que no sería el sustento adecuado para la eliminación de estos puntos.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada







Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2722  
Reg. .... Fecha: .....

ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, se realizó la corrección y se detalla mantener los puntos y parámetros del monitoreo de efluentes aprobados en su Instrumento de Gestión Ambiental – EIA 1998. Asimismo, en el Anexo N.º 3. Se adjunta el Panel fotográfico de los puntos de monitoreo de efluentes líquidos.

#### Observación levantada

7. En el ítem 3.12 "Manejo de Residuos Sólidos" no indican si cuentan con Plan de Manejo de Residuos Sólidos, ni es adjuntado en los anexos. Remitir el referido plan.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, se adjunta en el Anexo N.º 4 el Cargo de la Carta de ingreso del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2021 al OEFA y el referido Plan.

#### Observación levantada

8. Remitir los planos de 1) distribución actual y 2) ubicación y localización, en tamaño adecuado teniendo en cuenta que las características de los tanques deben coincidir con la realidad y lo descrito en la Ficha de Registro N.º 19933-050-051220 de Osinergmin.

En el levantamiento de observaciones, presentado por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., mediante carta presentada ante el Gobierno Regional del Callao a la que se le asignó la Hoja de Ruta N.º 012970, adjunta los planos de ubicación y localización y el plano de distribución actual (Anexo N.º 5), Considerando que los datos de la Ficha de Registro se encuentran desactualizada y con previa información manifestado en el panel fotográfico se aprecia lo mencionado.

#### Observación levantada

### V. ANALISIS

El Informe Técnico Sustentatorio – ITS ha sido elaborado por el Ingeniero de Minas Jesús Enrique, Casana Sifuentes CIP N.º 211164 y el Ingeniero Civil Jorge Miguel Torres Krapp CIP N.º 031352 quienes tienen certificados de habilidad vigentes y según sus curriculum vitae adjuntados tienen capacitación en elaboración de instrumentos de gestión ambientales.

El grifo cuenta con Certificación Ambiental vigente, otorgada por el Ministerio de Energía y Minas, quien aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de una Estación de Servicios denominada "Grifo Tita", Resolución Directoral N.º 550-98-EM/DGH, y con la Ficha de Registro N.º 19933-050-051220 otorgada por OSINERGMIN.

El ITS contempla la instalación de un tanque de DB5-S50 de mayor capacidad a lo aprobado en el IGA (5 000 gal), la ampliación de islas de despacho y ampliación del área del establecimiento a través de la compra de una edificación aledaña al establecimiento y la modificación del programa de monitoreo ambiental; asimismo, ha sido elaborada teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N.º 159-2015-MEM/DM y en un primer momento fue







Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

274  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
R.R.B. 2022  
Fecha: 03/03/2022

observado (8 observaciones en total), las cuales después de su revisión se concluye que fueron levantados satisfactoriamente, por lo tanto, se debe otorgar la conformidad al mismo.

#### IV. CONCLUSIÓN

El Informe Técnico Sustentatorio - ITS sustenta la modificación y ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita, para la instalación de tanque de DB5-S50 de mayor capacidad a lo aprobado en el IGA (5 000 gal), ampliación de islas de despacho (mangueras) y ampliación del área del establecimiento a través de la compra de una edificación aledaña al establecimiento, adicional a ello se realizará el cambio y modificación de uso de las edificaciones; Adicional a ello, la modificación del programa de monitoreo ambiental. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, no generando impactos ambientales adicionales a los evaluados con la Certificación Ambiental vigente del grifo propiedad de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., ubicado en la esquina Av. Argentina y Jr. Venezuela, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. El Programa de Monitoreo se adecua al Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE comunicado a los gobiernos regionales mediante Oficio N° 268-2018-MEM/DGAAE emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas.

#### VI. RECOMENDACIÓN

Correr traslado del presente informe al especialista legal de nuestra gerencia regional para que:

1. Proyecte el acto resolutivo por medio del cual se otorgue la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación de componentes y modificación del Programa de Monitoreo del grifo ubicado en la esquina Av. Argentina y Jr. Venezuela, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el representante legal de la empresa de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita.
2. Posteriormente remitir la resolución, así como el presente informe a la empresa de Servicios Monte Everest S.A.C., para conocimiento y fines.
3. Así mismo, remitir la Resolución con el presente informe y los documentos que lo sustentan al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, para conocimiento y fines.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*Cecilia Chunga*

ING. CECILIA MARCELA CHUNGA YACOLCA  
PROFESIONAL GRRNGMA  
CIP 152568



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Areas Protegidas y**  
**Medio Ambiente**

PROVEIDO N° ..... FECHA: *28/06* .....

PASE A: *Dra. Jessica* .....

PARA: .....

..... JEFE OAPYMA



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. *2020* ..... Fecha: .....

*07 JUL 2022*





Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



**INFORME N° 047-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY**

**De :** Ing. **CECILIA MARCELA CHUNGA YACOLCA**  
Profesional Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente

**A :** Ing. **JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA**  
Jefe Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente (e)

**Asunto :** Ampliación del Informe de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – Modificación y/o instalación de Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5 000 gal), instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita”.

**Referencia:** Memorando N° 899-2022-GRC/GRRNGMA

**Fecha :** Callao, 04 de julio de 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Es grato dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

- 1.1. Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 07 de abril de 2022, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 008025, el Sr. José Gregorio Quezada Paredes representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., presenta el Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto “Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita” ubicado en la esquina Av. Argentina y Jr. Venezuela, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. Cuenta con el siguiente Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado:
  - Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de una Estación de Servicios denominada “Grifo Tita”, Resolución Directoral N° 550-98-EM/DGH.
- 1.2. Con Carta N° 113-2022-GRC/GRRNGMA de fecha 19 de mayo de 2022 que fue recepcionado al día siguiente, se corre traslado de las observaciones realizadas al Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto “Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita”, brindándose un plazo de diez (10) días hábiles para ser subsanadas por el representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C. para su correspondiente levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 02 de junio de 2022, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 012970, el Sr. José Gregorio Quezada Paredes representante legal de la empresa Estación de Servicios Monte Everest S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones del ITS para el Proyecto





07 JUL 2022

"Modificación y/o Ampliación de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".

- 1.4. Mediante Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27 de junio de 2022, se deriva a la especialista legal, los actuados para la aprobación del Instrumento Ambiental en mención.
- 1.5. Con memorando de la referencia, el jefe de Oficina de Áreas Naturales Protegidas, solicita ampliación del Informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, para informar respecto a 3 requisitos de la normativa aplicada.

## II. ANÁLISIS

Con memorando de la referencia, se traslada el requerimiento de información para indicar con precisión y claridad las cuestiones de los siguientes enunciados:

- **Sírvase precisar cuál será el nombre del Informe Técnico Sustentatorio a aprobar.**  
Dado que el titular modificó el nombre del proyecto, en el levantamiento de observaciones remitido con Carta S/N (H.R. N° 012970), quedando de la siguiente manera: "Modificación y/o instalación de Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5 000 gal), instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".
- **Sírvase analizar y de ser el caso modificar en su Informe ° 045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 27/06/2022, numerales b) y c), de la descripción de las modificaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS).**

A continuación, se modifica los numerales b) y c), de la descripción de las modificaciones del ITS, "Instalaciones que se modificaran":

b) Modificación y ampliación de la isla N°1, que actualmente es una isla simple que despacha 03 productos (G84, G95 y G90) y que, a través del presente ITS, se modificarán los productos a despachar, contando con 08 mangueras (DB-5, G90, G95 y G97), por ambos lados.

c) Modificación y ampliación de la isla N°3, que actualmente es una isla simple que despacha 03 productos (DB-5, G84 y G90) y que, a través del presente ITS, se modificarán los productos a despachar, contando con 08 mangueras (DB-5, G90, G95 y G97), por ambos lados.

- **Sírvase señalar si, el presente Informe Técnico Sustentatorio-ITS Involucra Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y/o Áreas de conservación Regional.**







Gobierno Regional del Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

282

El proyecto no se encuentra ubicado en Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y/o Áreas de conservación Regional.

### III. CONCLUSIÓN

En el ítem precedente se ha realizado la ampliación del informe N°045-2022-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, en atención al documento de la referencia, donde se requiere información para culminar el proceso de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto - "Modificación y/o instalación de Tanque de DB5-S50 con mayor capacidad (5 000 gal), instalación de componentes de edificaciones por ampliación de terreno de primer y segundo nivel, ampliación del área de lavado y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Monte Everest S.A.C.- Grifo Tita".

### IV. RECOMENDACIÓN

Correr traslado del presente informe al especialista legal de nuestra gerencia regional con la finalidad de que continúe el acto resolutorio de aprobación del referido Instrumento Ambiental.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. CECILIA MARCELA CHUNGA YACOLCA  
PROFESIONAL GRRNGMA  
CIP: 152568

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3a8

07 JUL. 2022

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO                 |              |
| Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente |              |
| PROVEÍDO N° .....                            | FECHA: 07/07 |
| PASE A: Dra. Cecilia                         |              |
| PARA: .....                                  |              |
| .....                                        |              |
| .....                                        | JEFE OAPYMA  |

